



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 568 -2019-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 213467-2018, sobre Extinción de Derecho de Uso de Agua por renuncia de titular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley";

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación"; el numeral 102.3, precisa que es causal para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, literal d) "*Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular*"; asimismo se agrega que para declarar la extinción de un derecho de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 159-2005-RA-Drag/ATDR.SLN, de fecha 27.07.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Santa Lacramarca Nepeña, entre otros resolvió Otorgar a la empresa Red de Energía del Perú S.A., Licencia de Uso de Aguas Subterráneas de dos pozos, dentro de los cuales se encuentra el pozo IRHS N° 109 el cual tiene las siguientes características:



- Ubicación : Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash
- Sector : San José (Cambio Puente)
- Coordenadas : UTM
- Caudal : 1.67 L/seg.
- Masa Anual : 10,971.9 m³
- Destino : Uso domestico
- Equipamiento : Una (1) bomba hidrostal de 11.5 HP
- Características: Pozo a tajo abierto, anillado de concreto 2.00 metros de diámetro, 3.50 metros de nivel estático con 7.00 metros de profundidad aproximada.
- Régimen de Explotación: 05 horas/365 días/año

Que, con escrito de fecha 03.12.2018 la empresa Red de Energía del Perú S.A., solicita extinción de licencia de uso de agua por cambio de titular, adjuntando acta de entrega de inmueble;

Que, mediante Carta N° 009-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 15.01.2019, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, comunica a la empresa recurrente que el trámite iniciado de *"extinción de licencia de uso de agua por cambio de titular"* se encauzará de oficio por el trámite de *"Extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular"*, debido a la evidencia contenida en la documentación presentada;

Que, a través del escrito de fecha 13.02.2019 la empresa Red de Energía del Perú S.A., manifiesta su conformidad por encauzar de oficio el trámite iniciado por el trámite de *"Extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular"*;



Que, mediante Informe Técnico N° 040-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, concluye que corresponde extinguir el derecho de uso de agua subterránea, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 034-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, respecto al pozo con código IRHS N° 109, dejando subsistente lo demás que la contiene;

Que, mediante Informe Legal N° 084-2019-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, indica que de lo expuesto y del análisis de todo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en ese sentido, concluye que es procedente extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgado a favor de la empresa Red de Energía del Perú S.A., mediante Resolución Administrativa N° 159-2005-RA-DRAG/ATDR.SLN, de fecha 27.07.2005, respecto al pozo con código IRHS N° 109, quedando vigente lo demás que la contiene;

Que, estando estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR la Licencia de Uso Agua Subterránea otorgado a favor la empresa **RED DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, mediante Resolución Administrativa N° 159-2005-RA-DRAG/ATDR.SLN, de fecha 27.07.2005, en lo que respecta al pozo con código **IRHS N° 109**, quedando vigente lo demás que la contiene, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Red de Energía del Perú S.A.; poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama